

REGLAMENTO UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA “UVT” DE LA UNIVERSIDAD

AUSTRAL

ARTÍCULO 1°: La UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA “UVT” DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL tiene por finalidad potenciar el conocimiento generado en la Universidad, desarrollando modelos de negocios sustentables a partir de emprendimientos de base tecnológica. La “UVT” es un instrumento esencial para el desarrollo de plataforma científica de la Universidad Austral. La “UVT” facilita el desarrollo y financiación de la tecnología que otorga competitividad, permitiendo la sustentabilidad de los proyectos a mediano y largo plazo, a través de la puesta en valor de las capacidades científicas.

ARTÍCULO 2°: FINALIDAD. La Unidad de Vinculación Tecnológica “UVT”, tiene por finalidad a) Promover la actividad científica y tecnológica en la Universidad, b) Aportar soluciones a la sociedad c) Desarrollar nuevas Plataformas Científicas y Tecnológicas; d) La Biotecnología, e) Gestionar y buscar financiamiento; f) Promover alianzas de investigación y desarrollo; g) Reclutar nuevos grupos de investigación traslacional; h) Atraer nuevas empresas al ecosistema Austral; i) Articular las unidades académicas de la Universidad, el Hospital Universitario, el Parque Tecnológico-Empresarial, y las empresas de base tecnológica, para impulsar proyectos de impacto global.

ARTICULO 3°: ACTIVIDADES Y CAPACIDAD. Para desarrollar sus objetivos la “UVT” podrá: 1) Mapear del sistema de innovación de la Universidad Austral e identificar los grupos de trabajo con potencial de desarrollo de investigación de transferencia, identificar precozmente la propiedad intelectual resultante de proyectos de investigación, y gestionar las estrategias óptimas de transferencia de tecnología. 2) Colaborar en el desarrollo de asociaciones exitosas entre la Universidad Austral y la industria en general, con el objetivo de captar financiamiento

para las líneas de investigación y creación de empresas *spin-off* universitarias. 3) Analizar el desarrollo de la investigación y el desarrollo tecnológico global, para colaborar con el desarrollo de capacidades de la Universidad alineado a esta demanda. 4) Colaborar en la búsqueda, selección y puesta en práctica de los distintos recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos científicos con potencial de transferencia. Este aspecto podrá involucrar asesoramiento y apoyo a nivel científico, tecnológico, análisis de mercados, modelos de negocios, búsqueda de recursos humanos y gestión de los proyectos. 5) Desarrollar proyectos de las ciencias empresariales -en particular agronegocios-, y comunicación. 6) Desarrollar proyectos de interés para la industria y en los que la Universidad pueda agregar valor y resolver necesidades de esa industria. 7) Registrar y gestionar patentes, marcas y licencias, acorde a la normativa aplicable. 8) Ofrecer a empresas, fondos de inversión o emprendedores las capacidades de Gestión Científica y Tecnológica, para el apoyo a emprendimientos de base científica en etapas tempranas o muy preliminares de su desarrollo. 9) Establecer modelos colaborativos con empresas que requieran de *outsourcing* para proyectos científicos de investigación y desarrollo. 10) Efectuar todo contrato, convenio, sea con entidades públicas o privadas, presentarse a concursos o licitaciones de investigación, así como celebrar otro acto jurídico lícito, relacionado directamente con sus objetivos científicos y tecnológicos y los objetivos de la Universidad.

ARTICULO 4: Recursos. La “UVT” podrá fomentar y buscar financiamiento para la investigación con potencialidad de transferencia tecnológica, colaborando en los distintos aspectos necesarios para la maduración de la tecnología y creación de valor. Dependiendo de las necesidades de cada proyecto, la “UVT” podrá sumar valor en la gestión científica para la optimización de los recursos, y en la búsqueda de la inversión necesaria para el desarrollo de los proyectos, sumado a la gestión y planificación de los mismos. El espíritu con el que se analizarán los proyectos incluye la interdisciplinariedad, dado que al interactuar las unidades, los proyectos pueden fortalecerse y aumentar el interés de transferencia y su valor

ARTÍCULO 5°: Del Directorio. El Directorio estará compuesto, como mínimo, por tres funcionarios: Presidente, Vicepresidente y un Secretario General. El Presidente es designado por el Rector de la Universidad Austral, en conformidad con la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPCS), la Vicepresidencia corresponde al Vicerrector de Investigación, el cargo de Secretario General corresponde al Director Ejecutivo de la "UVT". El Rector, en conformidad con la Comisión Permanente y a propuesta del Presidente, podrá nombrar Consejeros, hasta el máximo de uno por unidad académica, que integrarán el Directorio.

El Directorio se reunirá al menos trimestralmente para el seguimiento de las actividades de la "UVT", o cuando lo convoque el Presidente. Semestralmente el órgano deberá elaborar y votar el informe general de actividades y presupuesto de la "UVT". Análogamente a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Universidad Austral, los cargos del Directorio duraran tres (3) años y serán renovables. No obstante ello, pueden revocarse por la autoridad que efectuó el nombramiento.

ARTICULO 6°: Facultades del Directorio.

El **Directorio** lleva la administración de la "UVT". La representación de la misma queda en cabeza del Presidente. Son facultades del Directorio convocar a las sesiones trimestrales y solicitar e informar al **CONSEJO ASESOR**. Podrá designar Directores Ejecutivos, quienes podrán integrar o no el Directorio como Consejeros (Art. 5°), y formar comisiones especiales.

El **Directorio**, por mayoría podrá: 1) Proponer a la Comisión Permanente de la Universidad Austral la política global de desarrollo de la "UVT" y los planes de mediano y largo plazo. 2) Aprobar el plan estratégico, científico y comunicacional de la "UVT", y sus modificaciones. 3) Proponer la estructura orgánica de la "UVT" y sus modificaciones. 4) Proponer el nombramiento de los integrantes del Consejo Asesor de la "UVT", su continuidad o remoción. 5) Proponer las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones y el modelo de vinculación del cuerpo científico, académico y de los funcionarios superiores y administrativos. 6) Aprobar la

planta de funcionarios de la "UVT" y sus modificaciones. 7) Pedir a la Comisión Permanente de la Universidad Austral, a través del Director de Administración y Finanzas, la aprobación del Presupuesto anual de la "UVT", el modelo de negocios y plan comercial del instituto y sus modificaciones. 8) Aprobar los proyectos que la UVT lleve adelante, sola o asociada con otros, debiendo informar semestralmente a la Comisión Permanente de la marcha de esos proyectos y de la ejecución presupuestaria de los mismos. 9) Formar comisiones con personalidades relevantes del ámbito de la industria, *Venture Capitals*, así como de personas destacadas vinculadas a la actividad de innovación a nivel local e internacional. 10) Convocar al Consejo Asesor para aquellos temas que requieran su intervención o incumbencia. 11) Velar en todo momento por la congruencia de sus proyectos con el Ideario institucional de la Universidad Austral.

ARTICULO 7°: El Director Ejecutivo de la "UVT" , además de tener a cargo la Secretaría General del Directorio, deberá informar al Directorio sobre el grado de avance de los proyectos, oportunidades en el mercado de la innovación y dificultades a resolver para la instalación de nuevos proyectos. El Director Ejecutivo será nombrado por la Comisión Permanente a propuesta en conjunto del Presidente y Vicepresidente de la UVT.

ARTICULO 8°: CONSEJO ASESOR: el **Consejo Asesor** será integrado por representantes de las instituciones, empresas, asociaciones o fundaciones, etc. ajenas a la UA pero involucradas en la ejecución de las actividades de la "UVT, y personas relevantes del ámbito de la Industria nacional o internacional que pudieran participar y aportar sugerencias e ideas para el desarrollo de proyectos con perfiles de innovación y transferencia.

ARTÍCULO 9°: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos con el voto de los 2/3 de los miembros del Directorio.

ARTICULO 10°: Los miembros del Consejo Asesor durarán hasta tres años en sus cargos, y serán reelegibles. Podrán asistir con voz a la reunión trimestral de Directorio para el seguimiento de

las actividades de la "UVT" y para la aprobación del presupuesto que debe presentar anualmente la "UVT" a la CPCS.

ARTICULO 11°: Los Principios fundamentales a los cuales deberán adherir las empresas del artículo anterior, serán regidos por un Protocolo que elaborará el Directorio en su primera reunión anual, con acuerdo del Consejo Asesor.

Dicho Protocolo deberá contener 1) Los requisitos y términos de los proyectos. 2) La forma de acuerdo y de vinculación con empresas. 3) Estipulaciones especiales para proyectos con intervención de CONICET de acuerdo a la normativa vigente y calificación de la "UVT". 4) Roles de los investigadores. 5) Gestión y administración de *Star-ups*. 6) Gestión y administración de Spin-off, limitaciones. 7) Estipulaciones sobre regalías y Reglamento de Propiedad Intelectual. 8) Facultad de la Universidad de desvincularse de los emprendimientos y *spin -off*. 9) Normativa sobre conflictos de interés y conflictos de compromiso. 10) Fijación de pautas de prioridad y elegibilidad que aplicará la "UVT" en relación emprendimientos basados en tecnologías desarrolladas dentro de la Universidad Austral. 11) Normas de confidencialidad, 12) Todo supuesto, contrato, participación o caso en que se requiera autorización expresa de la COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL.

ARTICULO 12°: El presupuesto anual de la UVT será aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Superior a propuesta del Directorio que canalizará a través del Director de Administración y Finanzas de la Universidad Austral (Art. 6, inc. 7). De los ingresos de la UVT se destinarán hasta el 5% al Vicerrectorado de Investigación.